



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por venta de libros editados a su cargo, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se beneficien de la adquisición de los libros editados por este Ayuntamiento.

### Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Título de la obra	Precio
Revista AL-GEZIRA	6 €
Les cases de Moncada	6 €
Privilegiados, marginados y campesinos	6 €
Bastit de pluja	3 €
Teodoro Andreu. Biografía pictórica	3 €
Alens d'amor i de recança	3 €
Pell	3 €
Actes de la VI Assemblea d'Història de la Ribera, Volum I	6 €
Actes de la VI Assemblea d'Història de la Ribera, Volum II	6 €
Actes de la VI Assemblea d'Història de la Ribera, Volum III	6 €
Elegia	3 €
Coses de folls	3 €
Lo Compromís de Casp i la vila d'Alzira	3 €
Catàleg de l' rxiu Municipal (2a part)	1,80 €
Los pergaminos de la Cancillería Real del Archivo Municipal de la Ciudad de Alzira	60 €

En el supuesto de que los adquirentes fueran libreros, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Ayuntamiento, y para una adquisición mínima de 10 libros.



En este caso, los libreros podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Ayuntamiento al precio de venta a los libreros. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facturará el 100% del depósito.

A las cantidades indicadas anteriormente, se añadirán los impuestos indirectos que correspondan.

**Artículo 4. Obligados al pago.**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros solicitados.

**DISPOSICIÓ FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992.